

Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 25 de octubre de 1983, que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Multicentro, Sociedad Anónima", declaró la nulidad de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1979 y 1 de marzo de 1980, que concedían el rótulo número 129.862, correspondiente al establecimiento "Multicentro-Alameda-Multicines", en el ámbito municipal de Sevilla para distinguir establecimiento destinado a "drugstore" a favor del apelante.

Segundo.-Revocamos y dejamos sin efecto la sentencia objeto de apelación, y declaramos en su lugar que procede reconocer como ajustados a derecho los actos del Registro que concedieron el rótulo comercial "Multicentro-Alameda-Multicines" a favor de "Segismundo Hernández, Sociedad Anónima".

Tercero.-No hacemos expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**2054** *RESOLUCION de 13 de enero de 1989, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convocan 50 becas de introducción a la investigación.*

1. Como complemento de las acciones de formación de personal investigador emprendidas por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, se convocan 50 becas destinadas a estudiantes de penúltimo y último curso de carrera en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que se propongan orientar su carrera profesional en el campo de la investigación agraria.

2. *Requisitos.*-Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 2.1 Poser nacionalidad española.
- 2.2 Estar matriculados en el penúltimo o último curso de carrera en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, localizada en Madrid o cualquier otra ciudad donde exista un Centro de Investigación Agraria dependiente de una Comunidad Autónoma.
- 2.3 Tener una nota media no inferior a seis en los cursos académicos ya superados.

3. *Dotación.*-La dotación económica será de 15.000 pesetas brutas mensuales. El INIA se hará cargo también del pago de una póliza colectiva de accidentes corporales.

4. *Periodo.*-El periodo de disfrute de las becas será de doce meses, a partir del 1.º de abril de 1989, prorrogable a un segundo año para las becas iniciadas en el penúltimo curso de carrera, en caso de informes favorables de los tutores y obtención de calificaciones académicas de media no inferior a seis. En cualquier caso el disfrute de la beca no incluirá ningún periodo con posterioridad a la obtención del título universitario.

5. *Obligaciones de los becarios.*-Los becarios serán destinados a un Centro de Investigación dependiente del INIA o de una Comunidad Autónoma, donde se les designará un tutor que diseñará un plan de trabajo y redactará los informes pertinentes al desarrollo de la beca.

El becario quedará obligado a una asistencia al Centro de Investigación de un mínimo de treinta horas mensuales, durante las cuales ejecutará el plan de trabajo diseñado por un tutor. En casos excepcionales se podrá sustituir este requisito por la permanencia cotidiana durante dos meses seguidos en la época de vacaciones universitarias.

Al final del periodo de disfrute de la beca, el becario deberá redactar un informe sobre la labor realizada.

La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, pero no con remuneraciones en concepto de salarios.

6. *Solicitudes.*-Las solicitudes deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias y entregadas en el Registro General del INIA, sito en la calle José

Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, antes de las catorce horas del día 15 de marzo de 1989.

Las instancias irán acompañadas de documentos justificativos de los requisitos mencionados en el apartado 2.

7. *Selección de candidatos.*-El INIA creará una Comisión de Selección de candidatos que propondrá al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias la concesión de las becas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 13 de enero de 1989.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo. Sr. Secretario general del INIA.

## MINISTERIO DE CULTURA

**2055** *RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias sobre gestión del Archivo de titularidad estatal.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el Convenio sobre gestión del Archivo de titularidad estatal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 10 de enero de 1989.-El Secretario general Técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

### CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE GESTION DEL ARCHIVO DE TITULARIDAD ESTATAL

En Madrid a 9 de diciembre de 1988.

#### REUNIDOS:

De una parte: El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, y,

De otra parte: El ilustrísimo señor don Manuel Fernández de la Cera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, del Principado de Asturias, en nombre y representación del Gobierno de Asturias.

Al efecto de proceder a la firma del Convenio de Gestión del Archivo de titularidad estatal, existente en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma,

#### EXPONEN:

Primero.-Que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias reconoce al mismo en el título I, artículo 12, letra C, competencia en materia de Cultura y que el Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de Cultura preveía en su anexo I, letra B, artículo 1, apartado e), que mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias se establecerían los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión del Archivo de titularidad estatal.

Segundo.-Que el presente Convenio es necesario y conveniente por cuanto permite desarrollar un tratamiento homogéneo de la gestión de estos Centros culturales en todo el territorio nacional, siendo su contenido coherente con el marco de competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y permitiendo la integración del Archivo del Estado y de la Comunidad Autónoma en una red única, de acuerdo con un principio de cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo de aquellos fines que son comunes.

Tercero.-Que, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, los abajo firmantes convienen que las normas que habrán de regir la gestión del Archivo de titularidad estatal en el Principado de Asturias serán las siguientes:

#### 1. *Ámbito del Convenio*

1.1 El presente Convenio afecta exclusivamente a la gestión del Archivo de titularidad estatal, existente en el territorio de la Comunidad Autónoma y que se relaciona en el anexo adjunto.

1.2 La gestión se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del patrimonio Histórico Español, en los términos que se indican en los